

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-2011-044, de 17 de enero de 2011, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera artículada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- **Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que, el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será



previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano";

- Que, el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 138-AMH/JSL/XR-2009 de 27 de octubre de 2009, emitió su informe favorable para que en el Comité Pro Mejoras del barrio periférico "Puertas Del Norte, se asigne la nomenclatura de las calles con los nombres de especies arbóreas;
- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. GG 4762 SG 6528 de 23 de noviembre de 2009, remitió la documentación tendiente a la designación de las vías antes mencionadas con los nombres propuestos;
- **Que**, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. ST-GT-3086 de 12 de agosto de 2010, emitió informe técnico favorable para la designación de las mencionadas vías con los nombres de especies arbóreas; y,
- **Que**, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2055-2010 de 17 de septiembre de 2010, emitió criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las vías antes indicadas.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; P.2 literal c), II. 230, II.232 y II.233 del Código Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DESIGNA LAS VÍAS DEL BARRIO PERIFÉRICO PUERTAS DEL NORTE, CON NOMBRES DE ESPECIES ARBÓREAS



0098

Artículo 1.- Desígnase a las vías del barrio periférico Puertas del Norte, con el nombre de diversas especies arbóreas, conforme al siguiente detalle:

Código Alfanumérico	Nombres
S/C	De los Aromos
S/C	De los Castaños
S/C	De los Jacarandales
S/C	De las Araucarias
S/C	De las Secuoyas
S/C	De los Alcornoques
S/C	De las Almendras
S/C	De las Azaleas
S/C	De las Primaveras
S/C	De los Tilos
S/C	De los Guarangos
S/C	De los Mostajos
S/C	De los Toctes
S/C	De los Tomillos
S/C	De las Diamelas
S/C	De las Adelfas
S/C	De los Taraxaços
S/C	De los Geranios

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 23 de junio de 2011.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja SECRETARIA GENERAL DEL

CONCEJO METROPOLITANO DE

QUITO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 9 y 23 de junio de 2011.- Quito, 27 de junio de 2011.

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 JUL 2011

EJECÚTESE:

AL Ty. Augusto Bairera Guarderas

ALCALDÉ DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza que sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 Ni. 2011

.- Distrito Metropolitano de Quito,

13 70 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO